

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

SAIDA
02 JUN 2014
78-14150: C.M.

ORDENANZA N° 1294/14
Fontana, 29 de mayo de 2014.-
02 JUN 2014
N° 2372 Act. A
11:06
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La Actuación Simple N° 105/14, de fecha 20 de Mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva copia de Convenio para su aprobación, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo solicita aprobación de Convenio Marco celebrado a los 21 días del mes de abril del año en curso, entre la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, representada por la Señora Mariela Dolce, DNI N° 28.001.683 y la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por el Señor Intendente Don Antonio José Rodas DNI N° 14.46.299.

Que el presente Convenio tiene como objetivo promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), incorporada en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061; y en la Ley Provincial N° 7162 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre la familia, la comunidad y el Estado, para garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

Que por los motivos apuntados y en virtud de lo dispuesto por el artículo 60, inciso "P" de la ley 4233 Orgánica de Municipio, la comisión emite despacho.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 114/14, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 29 de mayo del corriente año, según consta en Acta N° 12/14.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

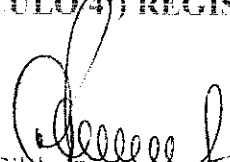
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) TOMAR RAZON del CONVENIO MARCO firmado entre el Municipio de Fontana y la Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

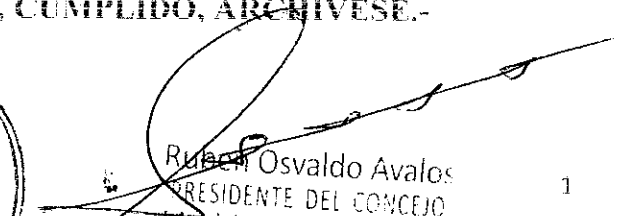
ARTICULO 2°) APROBAR en todas sus partes el Convenio referido anteriormente el cual en copia pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Bolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONVENIO MARCO

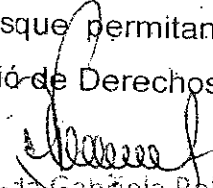
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL MUNICIPIO DE FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de P.R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 21 días del mes de abril de 2014, se reúnen la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Órgano de Aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representada en este acto por su titular, la Sra. Mariela Dolce, D.N.I. N° 28.001.683, constituyendo domicilio legal en calle San Roque N° 25, de la ciudad de Resistencia, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y la Municipalidad de Fontana representada en este acto por su titular, el Sr. Intendente Antonio Rodas en adelante "EL MUNICIPIO", constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Fontana, celebran el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061, y en la Ley Provincial N° 7162 de "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre la familia, la comunidad y el Estado, para garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas prevista en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en ejercicio de sus facultades y competencias propias, se compromete a llevar adelante acciones que propicien y fortalezcan las Áreas de Niñez, y arbitrará los dispositivos necesarios para la ejecución de las Políticas Públicas de Infancia en su ámbito local, las que serán acordes a los Principios Generales y directivas emergentes de la legislación descripta en la Cláusula anterior. Tales iniciativas de promoción y protección de derechos se ajustarán a las pautas que establece la Ley 7162, en especial, el fortalecimiento del rol de la familia, la gestión asociada en coordinación con la sociedad civil, la promoción de redes intersectoriales locales, el fomento y estímulo de la activa participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en organizaciones comunitarias.

CLÁUSULA TERCERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a asistir y promover acciones que permitan la capacitación necesaria, para el desarrollo del Sistema de Protección de Derechos en el ámbito local.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CÁUSLA CUARTA: LA SUBSECRETARÍA, por medio de la Unidad de Protección Integral de la Región correspondiente, promoverá la articulación de redes intersectoriales vinculando a los diferentes actores sociales, a fin de optimizar los recursos existentes en su territorio. A tal efecto, se llevarán adelante Convenios específicos, que formarán parte del Convenio Marco que en este acto se suscribe.

CÁUSLA QUINTA: LA SUBSECRETARÍA, por medio de la Unidad de Protección Integral de la Región correspondiente, facilitará el acceso a los programas y planes disponibles en su comunidad, a las Niñas, Niños y Adolescentes, ante una amenaza o vulneración de sus derechos.

CÁUSLA SEXTA: LA SUBSECRETARÍA Y EL MUNICIPIO se comprometen a activar conjuntamente los ámbitos institucionales de su competencia, con el objeto de poner en funcionamiento el Consejo Regional de Representantes Locales, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 14 y siguientes de la Ley 7162.

CÁUSLA SÉPTIMA: Los Órganos de aplicación establecidos en la Ley Provincial 732, son los competentes en la materia objeto del presente convenio marco, siendo a su cargo la planificación y ejecución de acciones políticas de promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CÁUSLA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, y hasta que las partes resuelvan lo contrario, previa notificación fehaciente a los domicilios constituidos, y con una antelación no menor a treinta (30) días, respetando las acciones en vías de ejecución. El presente Convenio podrá, ampliarse, modificarse, y prorrogarse, previo acuerdo de partes, y estará sujeto a ratificación y protocolización por Resolución y/o Decreto. Para el caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previo lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de P.R. Sáenz Peña, dando inicio del presente Convenio a los 21 días del mes de abril de 2014.


Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO


Mariela Soledad Dolce
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Día
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

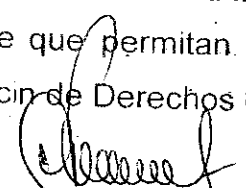
CONVENIO MARCO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL
MUNICIPIO DE FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de P.R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 21 días del mes de abril de 2014, se reúnen la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Órgano de Aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representada en este acto por su titular, la Sra. Mariela Dolce, D.N.I. N° 28.001.683, constituyendo domicilio legal en calle San Roque N° 25, de la ciudad de Resistencia, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y la Municipalidad de Fontana representada en este acto por su titular, el Sr. Intendente Antonio Rodas en adelante "EL MUNICIPIO", constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Fontana, celebran el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

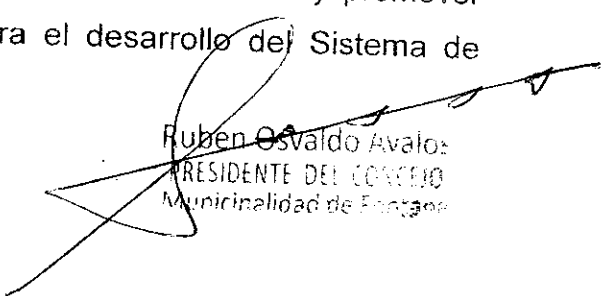
CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061; y en la Ley Provincial N° 7162 de "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre la familia, la comunidad y el Estado, para garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en ejercicio de sus facultades y competencias propias se compromete a llevar adelante acciones que propicien y fortalezcan las áreas de Niñez, y arbitrará los dispositivos necesarios para la ejecución de las Políticas Públicas de Infancia en su ámbito local, las que serán acordes a los Principios, lineamientos y directivas emergentes de la legislación descripta en la Cláusula anterior. Las iniciativas de promoción y protección de derechos se ajustarán a las pautas que prevé la Ley 7162, en especial, el fortalecimiento del rol de la familia, la gestión social en coordinación con la sociedad civil, la promoción de redes intersectoriales locales, el fomento y estímulo de la activa participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en organizaciones comunitarias.

CLÁUSULA TERCERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a asistir y promover acciones que permitan la capacitación necesaria, para el desarrollo del Sistema de Protección de Derechos en el ámbito local.


Gabiela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

LÁUSULA CUARTA: LA SUBSECRETARÍA, por medio de la Unidad de Protección Integral de la Región correspondiente, promoverá la articulación de redes intersectoriales vinculando a los diferentes actores sociales, a fin de optimizar los recursos existentes en su territorio. A tal efecto, se llevarán adelante Convenios específicos, que formarán parte del Convenio Marco que en este acto se suscribe.

LÁUSULA QUINTA: LA SUBSECRETARÍA, por medio de la Unidad de Protección Integral de la Región correspondiente, facilitará el acceso a los programas y planes disponibles en su comunidad, a las Niñas, Niños y Adolescentes, ante una amenaza o vulneración de sus derechos.

LÁUSULA SEXTA: LA SUBSECRETARÍA Y EL MUNICIPIO se comprometen a activar conjuntamente los ámbitos institucionales de su competencia, con el objeto de poner a funcionamiento el Consejo Regional de Representantes Locales, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 14 y siguientes de la Ley 7162.

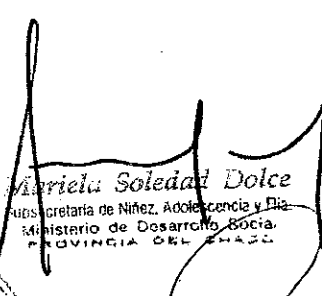
LÁUSULA SÉPTIMA: Los Órganos de aplicación establecidos en la Ley Provincial 7162, son los competentes en la materia objeto del presente convenio marco, siendo a su cargo la planificación y ejecución de acciones políticas de promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

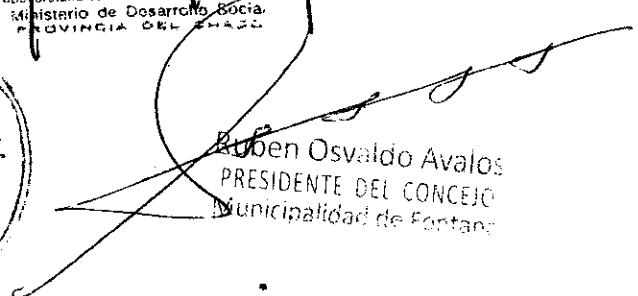
LÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, y hasta que las partes resuelvan lo contrario, previa notificación fehaciente a los domicilios constituidos, y con una antelación no menor a treinta (30) días, respetando las acciones en vías de ejecución. El presente Convenio podrá, ampliarse, modificarse, prorrogarse, previo acuerdo de partes, y estará sujeto a ratificación y protocolización por Resolución y/o Decreto. Para el caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previo a la lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de P.R. Sáenz Peña, dando inicio del presente Convenio a los 21 días del mes de abril de 2014.


Gilda Gabriela Roión
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Mariela Soledad Dolce
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Día
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO


Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana